

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 01/2018

CONCESION CONTRATO PARA PASTOREO Y/O COSECHA DE UNA FRACCION DE CAMPO DE 212 Ha. DESIGNADA COMO PARCELA 82 "H" DEL CUARTEL V PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

PIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

ARTICULO 1º: Llámese a licitación pública Nº 01/2018 para la adjudicación del ARRENDAMIENTO PARA PASTOREO y/o COSECHA, de 212 Ha. De campo de la parcela OCHENTA Y DOS "H" del Cuartel V, de Propiedad de la Municipalidad de Laprida.-

CARACTERISTICAS GENERALES:

ARTICULO 2º: El llamado a Licitación comprende la concesión del uso y goce del predio de 212 Ha. designado como parcela 82 "h" del Cuartel V de este partido de Laprida, con destino a la explotación agropecuaria.-

ARTICULO 3º: El periodo de concesión resulta ser de **UN (1) año** desde el **1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.**-

ARTICULO 4º: Serán obligaciones del adjudicatario: 1. Dedicar el suelo a la explotación agrícola ganadera con sujeción a las leyes vigentes. 2. Mantener el predio libre de plagas y malezas.- 3. Abonar los arrendamientos en tiempo y forma.-

ARTICULO 5º: El adjudicatario deberá velar por la buena conservación de las mejoras del predio, salvo el desgaste natural, producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

ARTICULO 6º: La suma mínima a pagar por esta concesión/arrendamiento se establece en el equivalente a **SETENTA Y CINCO (75) Kilogramos de Novillo**, categoría novillo especial a bueno de 431 a 460 Kilogramos, por Hectáreas y por año. El valor de referencia será el que resulte del precio promedio entre máximos y mínimos, tomando la cotización de la semana anterior a la de concretarse el

mismo, que publica el Mercado de Liniers S.A. El cual podrá ser abonado por el concesionario en dos pagos, del 1 al 15 de los meses de julio de 2018 y enero de 2019

ARTICULO 7º: El concesionario no podrá agregar dentro de los límites de la concesión, rubros y/o elementos y/o servicios, ajenos a la misma, sin la previa autorización escrita de la Municipalidad.

ARTICULO 8º: Las pérdidas por mortandad, faltantes por robo o hurto o por cualquier otro motivo del ganado que ingrese el Arrendatario a dicha fracción, como también de maquinarias, productos de sanidad animal y/o vegetal, semillas y de cualquier otro tipo, incluso por incendios de sembrados, rastrojos y/o pastizales, serán a cargo y responsabilidad de los mismos, sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto y motivo hacia los Propietarios Arrendadores

ARTICULO 9º: Todo el personal que dispongan el concesionario, ya sean temporarios y/o fijos, en relación de dependencia o en forma eventual y/o que contraten servicios de terceros, para el mejor desenvolvimiento de la actividad en la fracción objeto de la presente, deberán contar con el Seguro Contra Riesgo de Trabajo, siendo a su exclusivo cargo y responsabilidad cumplimentar éstos requisitos, como todos los otros que indiquen las leyes vigentes en materia laboral.

ARTICULO 10º: Los Propietarios Arrendadores no se responsabilizan por ninguna indemnización y/o pagos provenientes de juicios y/o por trabajos de personas y/o empresas contratadas por la Arrendataria y/o sus administradores y/o sus encargados y/o su personal, fueran anterior y/o posterior a la firma del presente, ni por daños materiales y/o físicos causados por la propiedad y/o por terceros y/o por animales sean o no de su propiedad que se encuentren en el predio arrendado, ni por accidentes que pudieran ocurrir con las personas que se encontraran, en las fracciones, sean o no trabajadores y/o visitantes circunstanciales, por lo que la Arrendataria deberán contar con los servicios médicos asistenciales y seguros al respecto, siendo a su exclusivo cargo y cuenta el costos de los mismos.

ARTICULO 11º: La arrendataria debe entregar la fracción arrendada al vencimiento del contrato, sin necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora de plena derecho autorizando a los Propietarios Arrendadores a solicitar el desalojo en forma inmediata, más los daños y perjuicios. Si la Arrendataria no cumpliera con dicha obligación, en cualquiera de los períodos contratados, queda estipulada asimismo una multa de cien (100) kilogramos de novillo por día de retraso, además del precio pactado para el arrendamiento, hasta que las fracciones sean efectivamente entregadas totalmente desocupadas, libre de personas y/o cosas a los Propietarios Arrendadores. Para determinar el valor en pesos de la multa, se utilizará el mismo método que se expresa para el pago del

Queda expresamente prohibido sublocar total o parcialmente las fracciones de campo objeto del presente contrato. Dando derecho a los Propietarias Arrendadoras el incumplimiento de esta cláusula

como el de cualquiera de las pactadas a solicitar la resolución del presente contrato. La arrendataria podrá acordar con terceros las superficies a sembrar en cualquiera de las formas contractuales vigentes

ARTICULO 12º: De existir cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles.

ARTICULO 13º: La falta de cumplimiento de pago en los plazos fijados, será motivo para que se considere en mora al concesionario y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como de plazo vencido pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa del concesionario.

ARTICULO 14º: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario será causa suficiente para que la Municipalidad la declare resuelta de pleno derecho. Previa constatación de dicho incumplimiento, por las oficinas municipales que correspondan.-

ARTICULO 15º: El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos legales que correspondan al negocio en si, igualmente esta obligado a respetar las disposiciones sobre higiene y salubridad, ya sean de orden nacional, provincial o municipal, corriendo por su cuenta el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondieren.-

ARTICULO 16º: Queda absolutamente prohibido ceder total o parcialmente el contrato de la concesión, alquilar, subalquilar, o ceder los inmuebles incluidos en la misma, bajo cualquier titulo.-

ADQUISICION PLIEGO Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULOS 17º: Los pliegos podrán adquirirse en la oficina Liquidadora de Tasas hasta el día 18 de junio de 2018 el presente pliego se considera parte integrante del contrato, fijándose su precio en Pesos mil (\$ 1000,00).-

ARTICULO 18º: Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera: en dos (2) sobres cerrados: **SOBRE A** : conteniendo : a) toda la documentación solicitada en Pliego de Bases y Condiciones y su documentación complementaria exigida en el mismo .- b) El pliego visado.- c)conjuntamente con el recibo de pago por adquisición del pliego y **SOBRE B:** conteniendo exclusivamente el valor de la propuesta económica- Ambas dirigidas al Sr. Intendente Municipal, con la aclaración en la cubierta de la licitación a que se refiere. Todas las hojas contenidas en los dos sobres deberán estar firmadas de puño y letra por el oferente. Las propuestas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Toda la documentación presentada por el oferente que resulte adjudicatario, será considerada anexo integrante del contrato de concesión.-

ARTICULO 19º: Juntamente con la presentación de la oferta deberán presentar las constancias actualizadas de la AFIP-DGI y ARBA . Además de estudiar los documentos de la Licitación, los proponentes deberán procurarse toda la información de carácter legal y características del lugar a explotar que puedan influir en su resultado, de tal manera que la propuesta sea hecha en base a la propia información recogida. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ignorancia sobre las características de la explotación, cualquier pedido de aclaraciones por dudas que se susciten entre los oferentes deberán ser evacuadas con anterioridad a la apertura de los sobres.-

ARTICULO 20º: Las firmas proponentes deberán presentar referencias bancarias debidamente certificadas por las entidades correspondientes y una garantía personal, quien firmara de puño y letra su aceptación como garante. Esta garantía personal, a satisfacción de la Municipalidad, será solidariamente responsable de todo daño y/o perjuicio que el concesionario ocasionare por el incumplimiento de las disposiciones del respectivo contrato o del presente Pliego.

ARTICULO 21º: La Apertura de las propuestas serán abiertas en el Salón Dorado de la Municipalidad de Laprida, a las 12 horas del día 19 de junio de 2018, en presencia de los funcionarios que se designen a tal efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado se labrara un acta donde se consignaran las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes y el monto ofertado y características de cada una de ellas. Dicha acta será

leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen.- Podrán los oferentes en las posteriores 48 hs. del acta de apertura realizar las observaciones y constataciones que sean pertinentes de las propuestas realizadas, que estarán a disposición en la oficina de compras durante el plazo antes mencionado.-

ARTICULO 22°: Cumplido el acto licitatorio, los proponentes deberán mantener su oferta por el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Dentro de este plazo la Municipalidad podrá adjudicar, procediendo a comunicar el resultado de las mismas.-

ARTICULO 23°: A los efectos de la adjudicación tendrá incidencia además de la oferta económica, los antecedentes comerciales y económicos del oferente, el estado de libre deuda de tasas municipales, tanto del oferente como de la garantía.-

ARTÍCULO 24°: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación a la propuesta que, por razones de conveniencia y a su criterio juzgue más ventajosa, conforme los criterios establecidos en la cláusula precedente.-

ARTICULO 25°: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la adjudicación. El adjudicatario y su garante deberán concurrir (en horario administrativo) a la Municipalidad de Laprida a firmar el contrato de concesión.-

ARTÍCULO 26°: La Municipalidad de Laprida es la autoridad de aplicación de las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 27°: A los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Azul.-

ARTICULO 28° En caso de venta de la parcela arrendada (PARCELA OCHENTA Y DOS “H” del cuartel V) el propietario Arrendador se compromete a respetar y hacer respetar los plazos y condiciones establecidas en el ARTICULO 3° del presente contrato. Obligándose a realizar la venta con la condición de cumplimentar los plazos contractuales según lo establecido por el articulo mas arriba citado

PRESENTACION DE DOCUMENTACION y OFERTA

SOBRE A:

1. Pliego de Bases y Condiciones.-
2. Comprobante actualizado de CUIT.-
3. Comprobante actualizado de ARBA.-
4. DNI Titular y Garante.-
5. Constancia de compra de pliego.-
6. Referencias bancarias.-
7. Nota con garantía Personal.-
8. Libre deuda municipal titular y garante.-
9. Nota garantizando la oferta por 30 días.-

SOBRE B:

1. Oferta económica expresada en Kilogramos de Novillo.-

NOTA: la documentación presentada deberá estar firmada por el Oferente juntamente con la Garantía Personal.-